

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 50-42-05 hectáreas, 929.50 metros cuadrados y 122.50 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Salto del Agua, Estado de Chiapas; La Yesca, Estado de Nayarit, y Zapopan, Estado de Jalisco, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares, con una Base de Operaciones Militares y para el alojamiento de personal militar, respectivamente; así como tres fracciones de terreno con superficies de 78,077.317 metros cuadrados, 10,060.609 metros cuadrados y 1,893.126 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el kilómetro 2 de la antigua carretera a Inde, sector número 1, del poblado de Santa María de El Oro, Municipio de El Oro, Estado de Durango, a efecto de que las continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 50-42-05 hectáreas, denominado "Miramar" y "Anexo San Martín", ubicado en el Municipio de Salto del Agua, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 14,244 de fecha 22 de noviembre de 2002, otorgada por el Notario Público número 50 del Estado de Chiapas, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68216 el 13 de enero de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

- Tres fracciones de terreno con superficie de 78,077.317 metros cuadrados, 10,060.609 metros cuadrados y 1,893.126 metros cuadrados, identificadas como fracciones "A", "B" y "C", respectivamente, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el kilómetro 2 de la antigua carretera a Inde, sector número 1, del poblado de Santa María de El Oro, Municipio de El Oro, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita mediante contrato número 219 de fecha 14 de diciembre de 1999, en el que consta la enajenación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58255 el 14 de marzo de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-3-137-3-2, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 14 de octubre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 929.50 metros cuadrados, ubicado al oriente de la plaza principal del poblado de Huajimic, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, cuya propiedad se acredita mediante contrato de fecha 10 de febrero de 1978, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39358 el 16 de diciembre de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DGC-11-98, elaborado a escala 1:100 por la Secretaría de la Defensa Nacional en septiembre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 122.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Arco Constantino número 1121, del fraccionamiento "Arcos de Zapopan", Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 4,086 de fecha 15 de octubre de 1987, otorgada por el Notario Público número 26 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68786 el 17 de febrero de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-165-18-a, elaborado a escala 1:100 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 30 de agosto de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números GRP/1127 de fecha 13 de marzo de 2003, GRP/920 de fecha 4 de marzo de 2003, GRP/1316 y GRP/1321 ambos de fecha 26 de marzo de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el localizado en el Estado de Chiapas, con instalaciones militares, las fracciones de terreno ubicadas en el Estado de Durango, en el desarrollo de actividades castrenses, el situado en el Estado de Nayarit, con una Base de Operaciones Militares y, el ubicado en el Estado de Jalisco, para el alojamiento de personal militar;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, la Sindicatura del H. Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Estado de Nayarit, y la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Estado de Jalisco, mediante oficios números DE.121.3.1634 y DE.121.3.1635, ambos de fecha 12 de noviembre de 1998, SPDS/DPU/0142/02 de fecha 19 de noviembre de 2002, SND0153/2002 de fecha 25 de junio de 2002 y 150512/2001/2-183-DICT de fecha 4 de junio de 2001, respectivamente, determinaron procedente el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Marina, dos inmuebles con superficies de 30,000 metros cuadrados y 9,964.830 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Mulegé, Estado de Baja California Sur, y Progreso, Estado de Yucatán, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares y en la ampliación de la unidad habitacional Villa Dorada, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de

Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 30,000 metros cuadrados, identificado como lote número 3, de la manzana 81, ubicado entre la calle de Atún y calle sin nombre, del fundo legal Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 893 de fecha 15 de marzo de 2001, otorgada por el Notario Público número 6 del Estado de Baja California Sur, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63761 el 29 de mayo de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 9,964.830 metros cuadrados, ubicado en Calle 16 número 607, Parque Industrial Portuario de Yucalpetén, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita mediante acta número 5 de fecha 17 de diciembre de 1999, otorgada por el Notario Público número 66 del Estado de Yucatán, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56448 el 5 de septiembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 9/2000/032, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Marina en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficios números DRM-DCC/0941 de fecha 11 de marzo de 2003 y DRM-GRI/01242 de fecha 11 de mayo de 2001, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el localizado en el Estado de Baja California Sur, con instalaciones militares y, el ubicado en el Estado de Yucatán, en la ampliación de la unidad habitacional denominada "Villa Dorada";

Que la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Mulegé, Estado de Baja California Sur, y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Estado de Yucatán, mediante licencia número VUM-US/03/008 de fecha 21 de enero de 2003 y oficio número 54/2000 de fecha 11 de abril de 2000, respectivamente, autorizaron el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Marina los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.